



CONCEJO DELIBERANTE de la MUNICIPALIDAD de TILCARA

Simón Bolívar 269 (4624) Tilcara – Provincia de Jujuy

“2025- Año del décimo aniversario del reconocimiento de la Bandera Nacional de la Libertad Civil como símbolo Patrio Historico”



ORDENANZA 01/10

Visto:

La necesidad de favorecer la creación de un cuerpo de bomberos voluntarios para la comunidad de Tilcara y zonas de influencia, mediante la creación de un ente no oficial bajo la denominación de CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE TILCARA, y

Considerando:

Que, es función esencial de la Municipalidad brindar a la comunidad a su cargo de los medios que hagan factible el resguardo, mediante la provisión de los medios de defensa contra las emergencias y desastres naturales que pudieran suscitarse en el ámbito de influencia de la comuna.-

Que, en la actualidad la ciudad de Tilcara se encuentra creciendo a pasos agigantados merced a la declaración de la Quebrada de Huamahuca como Patrimonio de la Humanidad, por lo que se han habilitado numerosos comercios, hoteles, hosterías, camping, restaurantes, etc. Que tienen relación directa con la actividad mencionada, por lo que resulta imperioso contar con un adecuado medio de defensa contra el fuego, inundaciones, desastres naturales, los producidos por el hombre y otras emergencias cuyo servicio mas próximo se encuentran en la ciudad capital de la provincia.

Que, la creación del Cuerpo de Bomberos Voluntarios, no resulta una repartición dependiente de la comuna, por lo que resulta necesario por parte de los organismos municipales, dotar de las condiciones que faciliten el funcionamiento de la entidad tan necesaria para la ciudad.

Que, la comuna se encuentra conteste en permitir el funcionamiento de la entidad la que deberá dar cumplimiento a las normas tanto provinciales como locales respecto a las condiciones de funcionamiento conforme lo preceptuado por la Ley 4466/89 y 4376/89.-

Que, de igual modo, tiene como idea fundamental la de auto solventarse desde el punto de vista económico.-

Por ello y en base a las facultades otorgadas por la constitución de la Provincia y la Ley 4466/89 Orgánica de los Municipios:



CONCEJO DELIBERANTE de la MUNICIPALIDAD de TILCARA

Simón Bolívar 269 (4624) Tilcara – Provincia de Jujuy

“2025- Año del décimo aniversario del reconocimiento de la Bandera Nacional de la Libertad Civil como símbolo Patrio Histórico”



EL CONCEJO DELIBERANTE DE TILCARA

SANCIONA LA ORDENANZA 01/10

ARTICULO 1°: Autorízase la creación y el funcionamiento en el ámbito de la Municipalidad de Tilcara del CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE TILCARA, por los motivos antes expresados en el exordio. -

ARTICULO 2°: El ente creado deberá cumplir con las obligaciones que sobre la materia se establezca en la Ley 4466/89 y concordantes.-

ARTICULO 3°: Que la municipalidad Indígena de Tilcara declare de Interés Municipal al CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE TILCARA.-

ARTICULO 4°: Pase al Departamento Ejecutivo a sus efectos legales, publíquese, cumplido archívese.
-

ARTICULO 5°: De forma

Sala de sesiones, 6 de enero de 2.010.-